



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2022-00037410-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2022-00037410-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD), el “*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y modificatorias–, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 –y modificatorias– (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante el PBCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante el PET) –ambos aprobados por RDGN-2022-1866-E-MPD-DGN#MPD– y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública 32/2022 tendiente a la contratación de una empresa que realice los servicios de provisión y colocación de insumos para adecuación de hidrantes y de mantenimiento integral de la red fija de incendios en diversas dependencias ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este estado, corresponde que se analice el procedimiento desarrollado a la luz de las disposiciones aplicables, como así también el criterio de adjudicación propiciado por los órganos intervinientes.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1.- Mediante RDGN-2022-1866-E-MPD-DGN#MPD, del 15 de diciembre de 2022 (RS-2022-00102932-MPD-DGN#MPD) se declaró desierta la Licitación Pública 16/2022 y se aprobaron el PBCP, el PET, los planos, los respectivos Anexos, y se llamó a Licitación Pública en el marco de lo establecido en el artículo 28 del RCMPD, tendiente a la contratación de una empresa que realice los servicios de provisión y colocación de insumos para adecuación de hidrantes y de mantenimiento integral de la red fija de incendios

en diversas dependencias ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma estimativa de pesos tres millones seiscientos ochenta y siete mil (\$ 3.687.000,00).

I.2.- Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los artículos 58 incisos a) y e), 60 y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 2/2023, del día 13 de enero de 2023 –confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD– (IF-2023-00001396-MPD-DGAD#MPD), surge que se presentaron dos (2) firmas del rubro a saber: 1) “METALURGICA LARRAUDE S.A.” y 2) “MATAFUEGOS LUGANO S.R.L.”.

I.4.- A su turno, el Departamento de Compras y Contrataciones incorporó el cuadro comparativo de precios, conforme lo estipulado en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual” (IF-2023-00001445-MPD-DGAD#MPD).

Por otro lado, informó que la Oferta N° 2 formulada por la firma “MATAFUEGOS LUGANO S.R.L.” consigna erróneamente el total de los renglones N° 1 a 7, por lo que deberá estarse a los montos consignados en el cuadro aludido por el citado Departamento.

I.5.- Luego, tomaron intervención el Departamento de Arquitectura –en su calidad de órgano con competencia técnica–, la Oficina de Administración General y Financiera, y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.5.1.- Así, el Departamento de Arquitectura tomó la intervención de su competencia y se expidió respecto de la documentación de índole técnica adjuntada por las firmas oferentes, como así también en relación a la admisibilidad técnica de sus propuestas.

En tal sentido, mediante IF-2023-00009325-MPD-DGAD#MPD, expresó que las firmas “METALURGICA LARRAUDE S.A.” (Oferente N° 1) y “MATAFUEGOS LUGANO S.R.L.” (Oferente N° 2) “...**cumplen técnicamente según lo solicitado en el PET.**// Asimismo, respecto a la información técnica detallada por las empresas, se considera que cumplen con lo requerido” (el destacado pertenece al texto original).

I.5.2.- Por otro lado, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera, y mediante Informe IF-2023-00007499-MPD-SGAF#MPD, se expidió en torno a la conveniencia de los precios ofrecidos por las firmas oferentes.

En este sentido, señaló que “... *teniendo en cuenta que los costos estimados datan del mes de octubre de 2022; esta Oficina entiende que si bien ambas ofertas superan el costo estimado, se encontrarían dentro de los parámetros razonables*”.

I.5.3.- Por su parte, la Asesoría Jurídica se expidió de consuno con lo establecido en el artículo 95 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, y mediante dictámenes IF-2022-00100165-MPD-AJ#MPD e IF-2023-00009040-MPD-AJ#MPD, como así también en la intervención que precede al presente acto administrativo, vertió una serie de valoraciones respecto de las etapas procedimentales en las que intervino, como así también en relación a la viabilidad jurídica de las propuestas presentadas y de la documentación acompañada a efectos de dar cumplimiento a las exigencias previstas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

I.6.- Posteriormente, y en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 3.

Dicho órgano –debidamente conformado– elaboró el dictamen de Preadjudicación pertinente de fecha 7 de marzo de 2023 (ACTFC-2023-3-E-MPD-CPRE3#MPD) en los términos del artículo 87 del RCMPD y del artículo 15 del “Manual”.

I.6.1.- En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de las propuestas presentadas por las firmas oferentes y señaló lo siguiente:

i) Sostuvo que la Oficina de Administración General y Financiera, mediante el IF-2023-0007499-MPDSGAF#MPD, manifestó que, si bien ambas ofertas superan el costo estimado determinado en el mes de octubre de 2022, se encontrarían dentro de los parámetros razonables.

ii) Por otra parte, señaló que conforme surge del dictamen jurídico IF-2023-00009040-MPD-AJ#MPD ambas ofertas han presentado la totalidad de la documentación requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones.

iii) Asimismo, y de acuerdo con el informe técnico IF-2023-00009325-MPD-DGAD#MPD, las ofertas base cumplen técnicamente con lo requerido.

I.6.2.- En virtud de las conclusiones descriptas precedentemente, preadjudicó la presente contratación a la firma “METALURGICA LARRAUDE S.A.” (Oferente N° 1), por la suma total de pesos tres millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta (\$ 3.748.660,00).

I.7.- El acta de preadjudicación fue notificada a las firmas oferentes (IF-2023-00012701-MPD-DGAD#MPD), publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2023-00012660-MPD-DGAD#MPD), en la página web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2023-00012669-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (Conf. Informe IF-2023-00012881-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92, 93 y 94 del RCMPD y del artículo 16 del “Manual”.

I.8.- Con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones dejó constancia –conforme archivo embebido al dictamen jurídico que antecede a la emisión del presente acto administrativo– de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el artículo 94 del reglamento aludido y en el artículo 17 del “Manual”.

En virtud de ello, mediante informe IF-2023-00012881-MPD-DGAD#MPD propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 3.

I.9.- En tal contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera, y mediante informe IF-2023-00013145-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeciones respecto al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Por otra parte, mediante IF-2023-00010009-MPD-DGAD#MPD, dejó constancia que se incorporaron en el documento IF-2023-00009978-MPD-DGAD#MPD las constancias de habilidad fiscal y REPSAL de las

firmas oferentes.

I.10.- A lo expuesto, debe añadirse que oportunamente el Departamento de Presupuesto –mediante informe presupuestario IF-2023-00009707-MPD-DGAD#MPD– expresó que “...*existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado*”.

Por otro lado, dejó asentado que en lo que respecta a las partidas presupuestarias que incidan en ejercicios posteriores, oportunamente se tomarán los recaudos para incluirlas en la formulación respectiva.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual” imputó la suma de pesos tres millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta (\$ 3.748.660,00), de acuerdo al siguiente detalle: **i)** la suma de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta (\$ 2.448.660) al ejercicio 2023; **ii)** la suma de pesos un millón cuarenta mil (\$ 1.040.000,00) al ejercicio 2024; y **iii)** la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000,00) al ejercicio 2025, tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva en estado “autorizado” (embebida en el informe aludido).

II.- Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas –en el marco de sus respectivas competencias– por el Departamento de Compras y Contrataciones, la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica.

II.1.- Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

II.2.- Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó –en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo– que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue realizado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3.- En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es posible arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 32/2022.

III.- Formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse al tratamiento del aspecto relativo a la adjudicación del presente procedimiento a la firma “METALURGICA LARRAUDE S.A.” (Oferente N° 1), motivo por el cual cuadra formular las siguientes valoraciones.

III.1.- En primer lugar, el Departamento de Arquitectura –órgano con competencia técnica– expresó que la

propuesta presentada por la firma “METALURGICA LARRAUDE S.A.” (Oferente N° 1) cumple técnicamente con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (Informe IF-2023-00009325-MPD-DGAD#MPD);

III.2.- En segundo término, la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 analizó las propuestas presentadas por las firmas oferentes (de consuno con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c, del RCMPD) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos –entre ellos, la conveniencia– de preajudicar el presente requerimiento a la firma aludida.

III.3.- El Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (IF-2023-00012881-MPD-DGAD#MPD e IF-2023-00013145-MPD-SGAF#MPD).

III.4.- Por último, la Asesoría Jurídica expresó en su dictamen IF-2023-00009040-MPD-AJ#MPD, como así también en la intervención que antecede a este acto administrativo, que la firma aludida había adjuntado la documentación exigida por el RCMPD, como así también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular.

III.5.- En base a lo expuesto en los apartados que preceden, cabe concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma “METALURGICA LARRAUDE S.A.” (Oferente N° 1) ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD, en el PBCP, y en el PET que rigen la presente contratación.

Por ello, como corolario de lo dispuesto en los artículos 95 del RCMPD y 18 del “Manual”, y toda vez que no ha fenecido el plazo de mantenimiento de oferta, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido dado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, como así también por la Oficina de Administración General y Financiera.

IV.- Tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del “Manual” y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

V.- Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 95 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- APROBAR la Licitación Pública N° 32/2022, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual”, en el PBCP y en el PET.

II.- ADJUDICAR la presente contratación a la firma “METALURGICA LARRAUDE S.A.” (Oferente N°

1), por la suma total de pesos tres millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta (\$ 3.748.660,00).

III.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente resolución.

IV.- DISPONER que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

V.- COMUNICAR a la firma adjudicataria el contenido de la presente Resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21 inciso b) del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescrito en el artículo 100 del RCMPD.

VI.- INTIMAR a la firma oferente que no resultó adjudicataria, en los términos de los puntos I y II del presente acto administrativo, a que retire la garantía de mantenimiento de oferta acompañada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo, del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

En iguales términos se intima al adjudicatario –conforme lo dispuesto en los puntos I y II– para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b, del PCGMPD, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo, del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo, del PCGMPD.

VII.- HACER SABER que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos"* (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 43 del *"Reglamento de Procedimientos Administrativos"* (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017) y en el Art. 3 del PBCP–, a las firmas oferentes, según Acta de Apertura obrante en el documento IF-2023-00001396-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones.

Cumplido, archívese.

